



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2023-00021

Verbal - Reivindicatorio.

Demandante: SARA CATALINA VIECO CRUZ

Demandado: JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 7 de febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez el proceso identificado bajo el número **08001-31-53-016-2023-00021-00** incoado por SARA CATALINA VIECO CRUZ contra JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO; informándole, que mediante memorial recibido vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2023, el doctor HERNANDO CASTRO NIETO, apoderado judicial del demandado, JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO, apelando la sentencia del 11 de diciembre de 2023 dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, JAIRO ANTONIO GÓMEZ FONTALVO, a través de su apoderado judicial, contra la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 11 de diciembre de 2023, y conforme a lo normado en el inciso primero (1°) del artículo 321 del C.G.P., y el artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 11 de diciembre de 2023, interpuesto por la parte demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Támara Cabeza Secretaria

S/c.



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC